



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

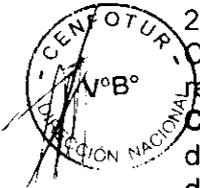
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 17 2014-MINCETUR/COPESCO-DE



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20131372001, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto Nº 320, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará CENFOTUR, debidamente representado por su Directora Nacional, señora MADELEINE ROSA MARIA BURNS VIDAURAZAGA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº06340660, designada por Resolución Suprema Nº 008-2014-MINCETUR; y, de la otra parte, Plan COPESCO Nacional, con Registro Único de Contribuyente Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02805366, designado mediante Resolución Ministerial Nº 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado COPESCO Nacional, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



CENFOTUR es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, que tiene como finalidad, entre otras, capacitar a las personas que están en servicio en los distintos niveles laborales de la actividad turística según las necesidades del país.

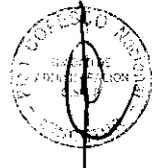
Tiene como función diseñar, proponer, asesorar e implementar programas de formación y capacitación en la actividad turística en sus distintos niveles y modalidades, en concordancia con la política del sector turismo.

COPESCO NACIONAL, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por D.S. N° 011-2012-MINCETUR.

A efectos de ejecutar los proyectos a cargo **COPESCO NACIONAL**, esta entidad requiere contar con la colaboración de **CENFOTUR**, para llevar a cabo acciones de capacitación (formación y mejora) relativas a la calidad turística en los destinos priorizados como zonas de intervención.

CENFOTUR por su parte expresa su total disposición para apoyar a **COPESCO NACIONAL** en la realización de dicha labor.

El presente Convenio se suscribe al amparo de los artículos 76° y 77° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y del literal s) del numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo.
- Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el compromiso que **CENFOTUR** asume con **COPESCO NACIONAL**, a fin de prestarle sus servicios para el desarrollo de cursos



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

teóricos prácticos para la implementación y/o cumplimiento de las buenas prácticas; así como, para el desarrollo de herramientas de gestión para contribuir a mejorar la calidad de los servicios turísticos, como actividades del componente de "Capacitación y sensibilización" del proyecto: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta, Provincia de Huarochirí, Región Lima", código SNIP 182170, que ejecuta **COPESCO Nacional**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COSTOS Y OPORTUNIDAD DE PAGO

5.1. **COPESCO NACIONAL** abonará a **CENFOTUR** la suma total de S/74,672.32 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos y 32/100 Nuevos Soles), teniendo como sustento el Anexo I y II del presente Convenio.

5.2. El monto referido en el numeral precedente, será abonado a **CENFOTUR** en un pago único que será equivalente al requerimiento presupuestal que corresponde al presente convenio. **CENFOTUR** remitirá la factura por dicho monto inmediatamente después de ser suscrito el Convenio, conjuntamente con su plan de actividades y acciones de preparación operativa, la metodología de capacitación, sílabo y meta de participantes; así como, la relación de docentes, acompañados del curriculum vitae, con los cuales se desarrollarán las actividades.

5.3. **COPESCO NACIONAL** abonará dentro de los Veinte (20) días calendario de recibida la factura emitida por **CENFOTUR** por el importe a que se refiere el numeral 5.1 del presente Convenio; tras la conformidad de la Unidad de Estudios y Proyectos.

5.4. Culminada la fase operativa, se dispondrá la elaboración del Informe Final en la fase de cierre del convenio, el mismo que comprenderá el cierre administrativo y la liquidación financiera de los gastos realizados. **CENFOTUR** procederá a remitir a **COPESCO NACIONAL** el Informe Final del Convenio debidamente visado por los órganos competentes. En **CENFOTUR** obrará la documentación sustentatoria original para cualquier verificación futura por parte de **COPESCO NACIONAL**, la cual podrá realizarse con un aviso por escrito con setenta y dos (72) horas de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **COPESCO NACIONAL** se obliga y compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente la información relevante que disponga y que **CENFOTUR** requiera para la debida ejecución del presente Convenio.
- b) Efectuar oportunamente el desembolso convenido a **CENFOTUR**.
- c) Colaborar, monitorear y supervisar las acciones que se deriven de la implementación del presente Convenio a través del Coordinador Interinstitucional.



[Handwritten mark]



[Handwritten mark]





6.2. CENFOTUR se obliga y compromete a:

- a) Implementar las sugerencias de COPESCO NACIONAL respecto al cambio del docente o modificaciones en el sílabo.
b) Brindar la capacitación y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio...
c) Colocar un cartel en el local donde se efectúe cada una de las capacitaciones...
d) Remitir a COPESCO NACIONAL el informe de las actividades desarrolladas...
e) Atender en forma oportuna la información solicitada por COPESCO NACIONAL.
f) Suministrar el personal técnico, profesional, equipamiento y recursos para la ejecución del presente Convenio.
g) Garantizar que los profesionales que brinden la capacitación cuenten con formación, capacitación y experiencia...
h) Brindar a COPESCO NACIONAL las facilidades necesarias para que se desarrolle las labores de monitoreo y supervisión...
i) Entregar los Diplomas a los participantes de cada programa...



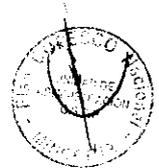
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y Adendas que se suscriban, las partes acuerdan designar como coordinadores:

Por CENFOTUR: La Directora de Extensión Educativa o su representante.
Por COPESCO NACIONAL: El Director Ejecutivo o su representante.

La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- El presente Convenio se mantendrá vigente desde el día siguiente de su suscripción hasta la entrega del informe final establecido en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta.
- Este plazo podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de procedimiento y aprobación con la que se suscribe el presente Convenio.
- El Programa operativamente se desarrollará desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta el 31 de enero del 2015. La fase de cierre y liquidación se extenderá hasta el 15 de febrero de 2015.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes dejan clara y expresa constancia que el presente Convenio es de cooperación y no persigue fines de lucro o beneficio económico (ganancia o utilidad) y no existe ninguna relación laboral o contractual entre **COPESCO NACIONAL** y el personal que labora en **CENFOTUR**.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los componentes de los proyectos materia del presente Convenio se financia por parte de **COPESCO NACIONAL** con recursos ordinarios provenientes de la recaudación del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico – Ley N° 27889 para el Año Fiscal 2014.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

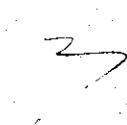
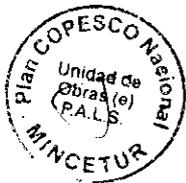
Las modificaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas Adendas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos; mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios

- a) Por incumplimiento de sus disposiciones.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por acuerdo expreso de las partes.

En caso de incumplimientos, la parte perjudicada podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo máximo de 15 días calendario, para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

La interpretación de las Cláusulas del Convenio se realiza las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza, el objeto y objetivos del Convenio Específico.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS COMUNICACIONES Y DEL DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima,

01 DIC. 2016

Madeleine Rosa María Burns Vidaurrazaga
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo

Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO Y PLAN COPESCO NACIONAL

CURSOS/HORAS DE CAPACITACION POR PROYECTO

PROYECTO		CODIGO SNIP	UNIDAD FORMULADORA Y EJECUTORA	COSTO DE INVERSIÓN SI.	FECHA DE EJECUCION
CONDICIONAMIENTO PARA LA MEJORA Y CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIOS EN LA RUTA TURISTICA DE LA MESETA DE MARCAHUASI EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CASTA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA		182170	PCN	74,672.32	Dic. 2014
CURSOS	DURACIÓN EN HORAS				
Atención al cliente (empresas de transporte)	20				
Gestión para la operación y mantenimiento de proyectos	20				
Buenas prácticas de gestión de servicios para alojamiento en zonas rurales	20				
Gestión Turística Municipal	20				
TOTAL	80			74,672.32	

VºBº
DIRECCIÓN
UNIDAD DE
MINCETUR

VºBº
UNIDAD DE
MINCETUR

VºBº
UNIDAD DE
MINCETUR

Plan COPESCO Nacional
Unidad de
Obras (e)
PALS
MINCETUR

CENFOTUR
VºBº
Proyectos y Convenios

Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

CENFOTUR
VºBº
Unidad de
OPPD
Planificación Presupuestal y Desembolsos

Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

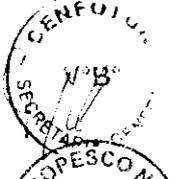
CENFOTUR
VºBº
SECRETARIA GENERAL

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO Y PLAN COPESCO NACIONAL

Proyecto: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta, Provincia de Huarochirí, Región Lima", código SNIP 182170

DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.
I. RECURSOS HUMANOS	18,750.00
Jefe de proyecto	4,000.00
Supervisor	3,000.00
Asistente académico	3,000.00
Asistente administrativo	1,500.00
Tramitador	1,250.00
Soportes regionales	6,000.00
II. CURSOS	33,720.00
2.1. Atención al cliente (empresas de transporte)	6,930.00
Honorarios de terceros (docente)	1,000.00
Pasajes y gastos de transporte	150.00
Courier	150.00
Alquiler de local	2,500.00
Coffee break	1,500.00
Separatas	210.00
Impresión de diplomas	90.00
Viáticos	1,280.00
Insumos	50.00
2.2. Gestión para la operación y mantenimiento de los proyectos	6,930.00
Honorarios de terceros (docente)	1,000.00
Pasajes y gastos de transporte	150.00
Alquiler de local	2,500.00
Courier	150.00
Coffee break	1,500.00
Separatas	210.00
Impresión de diplomas	90.00
Viáticos	1,280.00
Insumos	50.00
2.3. Buenas prácticas de gestión de servicios para alojamiento en zonas rurales	9,930.00
Honorarios de terceros (docente)	4,000.00
Pasajes y gastos de transporte	150.00
Alquiler de local	2,500.00
Courier	150.00
Coffee break	1,500.00
Separatas	210.00
Impresión de diplomas	90.00
Viáticos	1,280.00
Insumos	50.00
2.4. Gestión turística municipal	9,930.00
Honorarios de terceros (docente)	4,000.00
Pasajes y gastos de transporte	150.00
Alquiler de local	2,500.00
Courier	150.00
Coffee break	1,500.00
Separatas	210.00
Impresión de diplomas	90.00
Viáticos	1,280.00
Insumos	50.00
III. MATERIALES DIDACTICOS Y DE OFICINA	3,900.00
Alquiler 5 PCs y 2 impresoras	1,250.00
Alquiler de 5 escritorios y 5 sillas	1,250.00
Fotocopiadoras	500.00
Materiales de escritorio	500.00
Toner de impresora	400.00
IV SUPERVISIÓN INTERNA DEL PROYECTO	3,282.00
Viajes de supervisión (pasajes y viáticos)	3,282.00
SUB TOTAL I,II,III y IV	59,652.00
ELABORACION DE SILABOS	1,000.00
IMPREVISTOS	3,282.96
GASTOS ADMINISTRATIVOS 18%	10,737.36
TOTAL	74,672.32

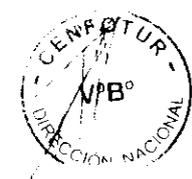


ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO Y PLAN COPESCO NACIONAL

Proyecto: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta, Provincia de Huarochirí, Región Lima", código SNIP 182170

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO
I. RECURSOS HUMANOS	18,750.00			
Jefe de proyecto	4,000.00			
Supervisor	3,000.00			
Asistente académico	3,000.00			
Asistente administrativo	1,500.00			
Tramitador	1,250.00			
Soportes regionales	6,000.00			
II. CURSOS	33,720.00			
2.1. Atención al cliente (empresas de transporte)	6,930.00			
Honorarios de terceros (docente)	1,000.00			
Pasajes y gastos de transporte	150.00			
Courier	150.00			
Alquiler de local	2,500.00			
Coffee break	1,500.00			
Separatas	210.00			
Impresión de diplomas	90.00			
Viáticos	1,280.00			
Insumos	50.00			
2.2. Gestión para la operación y mantenimiento de los proyectos	6,930.00			
Honorarios de terceros (docente)	1,000.00			
Pasajes y gastos de transporte	150.00			
Alquiler de local	2,500.00			
Courier	150.00			
Coffee break	1,500.00			
Separatas	210.00			
Impresión de diplomas	90.00			
Viáticos	1,280.00			
Insumos	50.00			
2.3. Buenas prácticas de gestión de servicios para alojamiento en zonas rurales	9,930.00			
Honorarios de terceros (docente)	4,000.00			
Pasajes y gastos de transporte	150.00			
Alquiler de local	2,500.00			
Courier	150.00			
Coffee break	1,500.00			
Separatas	210.00			
Impresión de diplomas	90.00			
Viáticos	1,280.00			
Insumos	50.00			
2.4. Gestión turística municipal	9,930.00			
Honorarios de terceros (docente)	4,000.00			
Pasajes y gastos de transporte	150.00			
Alquiler de local	2,500.00			
Courier	150.00			
Coffee break	1,500.00			
Separatas	210.00			
Impresión de diplomas	90.00			
Viáticos	1,280.00			
Insumos	50.00			
III. MATERIALES DIDACTICOS Y DE OFICINA	3,900.00			
Alquiler 5 PCs y 2 impresoras	1,250.00			
Alquiler de 5 escritorios y 5 sillas	1,250.00			
Fotocopias	500.00			
Materiales de escritorio	500.00			
Toner de impresora	400.00			
IV. SUPERVISIÓN INTERNA DEL PROYECTO	3,282.00			
Pasajes de supervisión (pasajes y viáticos)	3,282.00			
SUB TOTAL I, II, III y IV	59,652.00			
ELABORACION DE SILABOS	1,000.00			
IMPREVISTOS	3,282.96			
GASTOS ADMINISTRATIVOS 18%	10,737.36			
TOTAL	74,672.32			



if

